

**ACTA**

**CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**SESION EXTRAORDINARIA N°2**

**19 DE JULIO DE 2022**

En Ñuñoa, a diecinueve días del mes de julio del dos mil veintidós y siendo las 18:17 horas se inicia la sesión presidida por la Vicepresidenta doña **MARILUZ ROJAS SOTO**. Actúa como Ministro de Fe don **HUGO ALEJANDRO MORA FLORES**, Secretario Municipal (S).

La sesión se desarrolla vía online y se inicia con la presencia de los Consejeros:

Sr. Rodolfo Acha Jansson  
Sr. Herbert Pablo Carreño N.  
Sr. Exequiel Carvajal Vera  
Sr. Jorge Ceballos Rojas  
Sra. Camila Donoso Díaz  
Sr. Pedro Fuentes Silva  
Sra. Macarena Gallegos Rojas  
Sr. Alejandro Jiménez Michaelis  
Sr. Rodrigo Martínez Muñoz  
Sr. Jaime Plaza Bofill  
Sr. Claudio Poveda Vergara  
Sr. Carlos Ruz Maldonado  
Sr. Patricio Talavera M  
Sra. Tusnela Urrea Alveal  
Sra. Patricia Vásquez Prieto  
Sr. Luis Alexis Vergara Estibill

Asisten:

Sra. Fanny Quintanilla T.	Alcaldesa (S)
Sra. Victoria Wolf M.	Administradora Municipal (S)
Sr. Gonzalo Aránguiz L.	Secretario Comunal Planificación
Sr. Atilio Matus G.	Director de Control
Sra. Jessica Cayupi Ll.	Directora Asesoría Jurídica
Sr. Felipe Maltes C.	Director Desarroll. Comunitario
Sra. María C. Arratia D.	Directora de Inspección (S)
Sr. Patricio Jerez R.	Director de Medio Ambiente (S)
Sra. Leslie Faure B.	Directora DIGEPER (S)
Sr. Cristian Diaz N.	Director DAF (S)
Sra. Vanessa Manubens G.	Directora de Comunicaciones (S)
Sra. Paulina Tranchino R.	Directora General CCÑ
Sr. Bastián Moreno M.	Gabinete Alcaldía.
Sr. Viviana Nicolas	Interprete Lengua de Señas
Sra. Alejandra Valle S.	Concejala

En nombre de Dios, de la patria y de la comunidad de Ñuñoa abre la sesión



**TABLA****Análisis e información de la situación del COSOC a partir de la sentencia de reclamación interpuesta ante el Primer Tribunal Electoral que declara nulo el proceso electoral**

El Consejero Poveda recuerda la sentencia que decreta que las elecciones del COSOC quedaba nula y que había que repetir el procedimiento apuntando que el SECMUN presentó un recurso de apelación por lo que entiende que el proceso continúa y seguimos siendo consejeros hasta que no se dicte lo contrario siendo una especie de no innovar que en la corte todo se mantiene igual. Agrega que se enteraron por ellos mismos, no recordando quien envió la información recordando que en alguna sesión la Consejera Donoso y el Consejero Acha comentaron este tema y nosotros nos quedamos sentados, de brazos cruzados, no teniendo idea que podían haber sido partícipes en su momento, pero la municipalidad no les dijo nada, deseando saber de parte de la municipalidad qué va a pasar, qué pasos siguen.

La DAJ comenta la reclamación de la elección de los integrantes para el periodo 2019 a 2023 interpuesta en el TER el 7 de diciembre del año 2019, N°7623/2019, por don Rodrigo Alejandro Molina Fernández, presidente de la junta de vecinos consistorial en aquella época, quien reclamó varias cosas, resumiendo la inclusión en el padrón electoral de organizaciones existentes pero sin un directorio legalmente o validado legalmente; una posible inclusión de empresas, lo cual no correspondería ya que debiesen ser ciertas organizaciones las que están en el COSOC y no supuestamente empresas publicándose el nombre de fantasía de éstas y no el nombre real por lo que no se pudo verificar si era así; eliminación administrativa de organizaciones incluidas en el padrón electoral, saliendo varios padrones, el provisorio y el definitivo, por lo que había desde su punto de vista diferencias entre el padrón preliminar de fecha 7 de noviembre 2019 y el del 27 de noviembre de 2019; incumplimiento de los plazos reglamentarios, haciendo hincapié el denunciante que la SECMUN no respetó los plazos reglamentarios establecidos, alegando un trato arbitrario y discriminatorio hacia los votantes que presentaban poder ya que supuestamente a esa fecha había algunas funcionarias a honorarios sin responsabilidad administrativa que era quien determinaba qué poderes eran válidos y cuales no en circunstancia que el municipio jamás dispuso un formato o estableció reglamentariamente un formato estándar exigible a los poderes que se presentaban por cada organización; como punto final agrega que no existió un acto administrativo para la convocatoria de la elección como tampoco para el nombramiento de los consejeros electos a lo cual agregaría una opacidad en las publicaciones que tenían que ir de la mano del procedimiento electoral, pidiendo el reclamante en definitiva la anulación de la elección. Agrega la DAJ que realizado el reclamo ante el TER, el órgano publicó la reclamación en un diario de circulación nacional, El Mercurio, y con eso se entiende notificadas las partes intervinientes que podían tener algún interés, apuntando que el plazo para hacerse parte en el procedimiento era de 10 días posterior a la publicación en el diario oficial, apreciando que ninguna persona natural ni jurídica se hizo parte por lo que el procedimiento continuó, se fijaron puntos de prueba presentando la parte reclamante las pruebas respectivas lo que hizo que el tribunal al



no haber contraparte oficial solicitó informe al SECMUN, quien lo evacuó, luego de ello como municipio fuimos notificados al igual que todas las partes intervinientes en este caso con fecha 6 de julio de 2022 de la sentencia que no está ejecutoriada por un recurso de apelación que interpuso el SECMUN. Recuerda que la sentencia en el considerando 18 establece que se constatan varias irregularidades graves en el proceso eleccionario realizando una relación como el tema de la publicidad en la convocatoria; el establecimiento en la nómina provisoria y definitiva de las organizaciones con derecho a participar en la elección; que se alteró la secuencia y oportunidad de las distintas etapas que debieron seguirse afectándose el ejercicio de los derechos de las organizaciones sociales; que se omitieron el cumplimiento de formalidades legales trascendentales para la conformación regular del padrón electoral y para la debida información de los electores mediante actuaciones equivocadas o sin respaldo administrativo que influyeron directamente tanto en la determinación del cuerpo electoral de cada uno de los estamentos que debían constituirse, como en el resultado de las diversas votaciones efectuadas, lo que no puede sino subsanarse mediante la declaración de nulidad de lo actuado estableciendo que los consejeros deben cesar de inmediato en el ejercicio de sus cargos, ordenando que una vez que esté firme la sentencia se convoque a un nuevo acto eleccionario en un término de 60 días contados desde que la sentencia esté ejecutoriada dando cumplimiento a las formalidades legales y reglamentarias que les sean aplicables. Reitera que existe un recurso de apelación con fecha 11 de julio de 2022 del SECMUN que fue declarada admisible ingresando la apelación al TRICEL con fecha 14 de julio del 2022, debiendo ese órgano revocar o confirmar la sentencia de primera instancia, proceso que debe durar entre 2 y 4 meses si se solicitan alegatos. Informa que se hará por la municipalidad una investigación sumaria para investigar estos y que se ha instruido trabajar en la modificación del reglamento del COSOC ya que la misma sentencia del TER establece en varios de sus considerandos ciertas falencias e irregularidades del reglamento.

La Vicepresidenta comenta que el denunciante era en su minuto tesorero de la UCJV consultando si es regular ello, recordando que el SR. Jiménez era presidente de esa organización siendo ahora parte del COSOC, entendiéndose que los padrones que a lo mejor no estaban en regla, después se solucionaron de acuerdo al reglamento siendo el proceso idéntico a elecciones anteriores. Responde la DAJ que el reclamante y el abogado patrocinante tienen legitimación activa para el proceso porque de no haber sido así el mismo tribunal no hubiese aceptado la reclamación, acotando respecto del procedimiento que no obstante que quizás algunas cosas se subsanaron, aun así se constataron ciertas irregularidades que están contra del reglamento municipal y eso consta en la sentencia y es lo que se tiene que investigar como municipalidad para saber si eso estuvo bien ejecutado o no por lo que se inició una investigación sumaria teniendo presente que en ningún caso puede dejar sin efecto la sentencia del tribunal.

El Consejero Martínez lamenta lo que pasó en la sentencia, no entendiéndose si en la sesión se empezarán a hacer preguntas sobre la parte demandante y si Rodrigo Molina podía o no hacer la denuncia, porque claramente hubo una parte legal que dio una



sentencia que es categórica con irregularidades graves que afectaron a la organización, consultando qué va a ocurrir con las personas que cometieron las irregularidades, interesándole en defensa de las organizaciones de la sociedad civil que este tipo de situaciones tengan consecuencias porque el municipio incurrió en una falta grave por lo que se tienen que aplicar las medidas sancionatorias que correspondan. Espera como COSOC que en la sesión nos centremos en ver cuáles son las consecuencias de aquí en adelante para que no vuelva a ocurrir, lamentando que la consecuencia signifique cesar en las funciones de consejeros, apuntando que el COSOC se ha caracterizado por pedir siempre el mayor rigor, probidad y transparencia al resto de las organizaciones y en todos los procesos en que la municipalidad tiene algún actuar por lo que espera que se le exija lo mismo a la municipalidad para que actúe con el máximo rigor contra las personas que cometieron actos irregulares.

La Consejera Donoso afirma que se debe esperar al TRICEL, lamentando la situación porque la sentencia llega 3 años tarde, restando un año de gestión a los consejeros cuando hay muchas cosas por hacer, recordando que fue la primera persona que informó de la reclamación apenas asumió el COSOC, recordando que en la sesión presencial estaba el SECMUN (S), Sr. Mora, a quien le pidió poner el punto en Tabla indicándole éste que en Hora de Incidentes podía abordar el tema. Opina que le parece bien que la municipalidad haga el sumario correspondiente y que existan las sanciones que deban haber, si es que efectivamente el TRICEL confirma la sentencia, sin embargo desea poner en la mesa un tema que no sabe si la DAJ puede responder o hacer la pregunta a la CGR, si el TER es competente o no para juzgar una reclamación en el COSOC, porque la ley señala que los TER tienen competencia para conocer de reclamaciones presentadas en las elecciones de cualquier grupo intermedio, consultando si el COSOC es un grupo intermedio o más bien es parte del Estado, porque los consejeros del COSOC no elijen presidente ni directorio, como tampoco tiene su propio estatuto, agregando que en la elección del COSOC no hay comisión electoral como los organismos intermedios sino que hay un ministro de fe que es el SECMUN. Respecto del reglamento, manifiesta su acuerdo con el Consejero Acha, con quien hace rato que están trabajando en ello y que han insistido en que el reglamento debe cambiarse, afirmando que dicho reglamento no pide calificación del TER y la ley no lo dice, por lo que solicita se aclaren ambos planteamientos pensando en los futuros COSOC para que quede claro para las y los futuros consejeros que vendrán más adelante, deseando que quede en acta la respuesta y si no se puede responder hoy, que se la hagan llegar por escrito.

El Consejero Ceballos adhiere al planteamiento de la Consejera Donoso, afirmando que la situación legal está en su primer acápite porque hay una apelación en curso, por lo que no se puede presumir sentencias definitivas de algo que está en proceso. En lo moral, señala que hubo consejeros que patrocinaron la reclamación, estando en su justo derecho, sin embargo, sabiendo que supuestamente existían situaciones anómalas en la elección, fueron parte durante 3 años del COSOC, teniendo derecho a opinión, derecho a exposición, derecho a plantear temas referentes al actuar de la comuna, en circunstancias que para



ellos la organización estaba viciada. Cree que no sólo en la vida todo es legal sino también hay cosas que son morales, por lo que enjuicia y emplaza al Consejero Jiménez, quien está usando su cargo de consejero COSOC habiendo sido patrocinante de una demanda de la cual se debió haber restado porque eso se llama consecuencia, ser consecuente con los principios, porque si consideraba que algo es inapropiado, inoportuno e ilegal, no debió haber participado del órgano sin embargo forma parte de éste hasta el día de hoy.

El Consejero Jiménez señala que el Consejero Ceballos es una de las personas que tal vez provocaron esta situación porque no tenía los requisitos para ser consejero en el momento en que se produjo la votación, no deseando personalizar, sino que sólo señalar que esta situación se manifestó en acta y consta en el proceso, el 31 de julio de 2019, casi medio año antes que se hiciera la votación, recordando que se le pidió al SECMUN que informara al COSOC de la época respecto del cronograma que se utilizaría para la elección del COSOC, afirmando que en ocasiones anteriores había omitido esas formalidades y que en el primer COSOC de 2011 había permitido la participación de funcionarios municipales de la época y que fueron destituidos por la CGR en ese momento. Reitera que el cronograma nunca se exhibió ni se dictó ningún acto administrativo en todo el proceso de la elección del COSOC, contraviniendo la ley del procedimiento administrativo que exige que se dicten actos cuando el estado actúa en sus diferentes manifestaciones. Apunta que el 7 de noviembre de 2019 presentó un reclamo preventivo por acuerdo del directorio de la UCJV, del cual se dio cuenta en la sesión del COSOC presidida en ese entonces por el ex alcalde Zarhi, respecto de una serie de irregularidades que se habían cumplido respecto al cronograma, anomalías que tenían que ver con los actos administrativos, con la forma como se habían escogido las actividades relevantes, una de las cosas que el tribunal aclaró sobre que se habían incluido a empresas que se habían puesto nombres de fantasía, cuestión que vio la comisión del CM por lo que no autorizó por un buen tiempo la participación de las actividades relevantes, que había una inconsistencia entre las 2 listas presentadas, que también lo declara el tribunal, entre la lista provisoria y la definitiva siendo justamente la provisoria a la cual se pueden presentar reclamos al CM, haciéndose en la lista definitiva modificaciones de tipo administrativo que no están dentro de las facultades del SECMUN realizarlas, la falta de publicidad ya que no se publicitó en todas las dependencias municipales y de las corporaciones dependientes. Agrega que también está señalado en la sentencia que se dejó de cumplir con la obligación que los representantes correspondieran a las personas que estaban legalmente habilitadas para representar a sus respectivas organizaciones para lo que había 2 momentos para hacerlo según fueran organizaciones que se hacían antes de la modificación o después de la modificación de la ley de juntas de vecinos, en el sentido de que en el primer momento tenían que haber sido calificadas por el TER o en el segundo momento tenían que cumplir ciertas normas de probidad que estableció la misma ley, entre ellas estar publicadas las elecciones en la página de la municipalidad, contando que ese reclamo fue rechazado porque el TER no aceptaba reclamos preventivos según su ley orgánica y



además porque no había sido ingresado por un abogado que en este caso era obligatorio, lo que podría haber evitado todo el tema de haber finalmente hecho una elección ilegal. Acota que el 7 de diciembre de 2019 se efectuó la elección del COSOC sin que se hubieran dictado el acto administrativo, solamente hubo un oficio al CM con la lista de nombres para integrar el COSOC por las actividades relevantes, y después cuando se le consulta al CM respecto a los reclamos había sólo 2 en relación a la primera lista con la segunda lista, señalando que todo eso incluida la omisión de la publicidad y la arbitrariedad de los poderes que también están tratadas en la sentencia. Cuenta que el 25 de diciembre de 2019 el nuevo reclamo es presentado por el tesorero de la UCJV de ese momento y presidente la JV Consistorial, Rodrigo Molina, que fue acogido a tramitación el 2 de enero de 2020, no habiendo contestado la municipalidad nunca a pesar que sabía del reclamo, haciéndose parte después que se le habían vencido los plazos y presenta un reclamo ante el tribunal que duró más de un año o cerca de un año solamente por un tema procedimental y que significó una dilación de todo el proceso porque no fue al fondo del problema, volviendo al Primer TER escuchando el alegato de los abogados y emite la sentencia el 6 de julio de 2022 en que en lo fundamental aceptaron todos los reclamos que se habían presentado respecto a las irregularidades cometidas por la Secretaría Municipal. Apunta que esto tiene que ver mucho con la democratización que hace años que se está pidiendo en esta municipalidad siendo exactamente la misma situación que se vició para lograr democratizar la UCJV que durante 2 años estuvo hasta que finalmente el tribunal calificador de elecciones reconoció que las JV clientelares, fantasmas, que no habían hecho nunca elección, no tenían derecho a voto. Señala que hay un proceso en curso esperando que el tribunal calificador de elecciones confirme la sentencia y que la municipalidad tome las acciones que correspondan para detectar las irregularidades administrativas que fueron advertidas en reiteradas ocasiones, lamentando que esto afecte a los dirigentes que si cumplieron con las normas, siendo muy importante que este tipo de actuación a la que está acostumbrada la Secretaría Municipal no se repitan, teniendo confianza en que las nuevas autoridades no amparen esto y que se realice un sumario. Respecto al reglamento, comenta que estuvo paralizado justamente por las mismas personas que han complicado la elección del COSOC y trabado en una comisión en la que participó el ex concejal Vivado y algunos funcionarios siendo advertido varias veces por parte del Contralor Municipal de que estaban actuando en cosas que no correspondían legalmente y que era conveniente justamente modificar el reglamento para que quedaran absolutamente claras las cosas como debían hacerse, sin embargo no se hicieron, apuntando que todo está documentado no habiendo nada oculto pareciéndole que es la forma como se debe actuar en una municipalidad democrática y no clientelar.

La Consejera Urra opina que la situación que hoy los tiene más o menos conflictuados y divididos y todo lo que están viviendo de algún modo genera tanto anticuerpos de un sector como en otro, apuntando que es sabido las malas prácticas en COSOC y uniones comunales por parte de la administración de turno porque siempre han sido redes clientelares, habiendo muchos que han luchado



contra eso creyendo que la forma igual hay que cuidarla y cómo se hacen las cosas, porque a pesar que efectivamente se sabía que hubo un acarreo no teniendo dudas que las elecciones estuvieron viciadas esperando que el SECMUN tenga alguna sanción, acotando que la forma tanto de un sector como del otro no fueron las adecuadas ya que mantienen una situación de división y cuestionamiento, dimes y diretes, lo que no le hace bien a ninguna organización. Cuestiona la labor que ejerce el Consejero Jiménez en la UCJV, quien ratificó que fue decisión del directorio y no de las JV, malas prácticas en las cuales nuevamente se cae, apuntando la labor de las redes clientelares de las uniones comunales en todas las administraciones de turno, esperando que en esta gestión sea distinto cuando se produzcan las futuras elecciones de esa organización. Agrega que a pesar que muchos sabían, como ella, que ese proceso probablemente venía viciado igual se sometieron a la elección porque deseaban cambiar las cosas desde adentro y participaron activamente dirigentes en las distintas comisiones, como en Vivienda y Urbanismo que funcionó bastante bien a pesar de las diferencias y se trabajó pese a los problemas y se empezó a marcar diferencia a cómo se debe trabajar desde las organizaciones territoriales, presentando distintos proyectos, teniendo una opinión clara sobre las decisiones municipales y sobre llevar las demandas de los territorios adelante. Agrega que queda un año todavía de COSOC por lo que la reclamación llega tarde porque también vienen procesos medios viciados tanto de la UCJV como del COSOC habiendo culpa de ambos sectores. Afirma que no se puede hablar de ética cuando se está llevando una UCJV más o menos atomizada, llamando a tener ojo con eso porque también se puede buscar culpables. Cree que lo que se vive no le hace bien a la situación actual en que se está trabajando arduamente y contra el tiempo. Apunta que el reglamento a futuro tiene que llevar una elección que de orgullo y futuros dirigentes que postulen que estén representados en organizaciones comunitarias, no dirigentes que ya no están representados en organizaciones comunitarias y que siguen en el COSOC, prácticas que se deben cambiar y que el reglamento las tiene que indicar para que los procesos no se vicien, no se atomicen, no se transformen en redes clientelares, que las organizaciones no sean fantasmas sino que sean de verdad. Afirma que más que la reclamación, ella hubiera peleado por el reglamento, consultando a la DAJ si hay fecha para iniciar su estudio y quien lo va a trabajar porque más que nada le interesa en este momento las futuras elecciones y tener un reglamento acorde a los tiempos y a lo que se requiere para que no sucedan estos procesos.

El Consejero Carvajal cuenta que lleva este año de consejero a diferencia de otros que llevan casi 3 años, no pareciéndole que se deba hacer una elección de nuevo, siendo doloroso que el presidente de la UCJV, Consejero Jiménez, siendo miembro del COSOC haya estado en el tema de la demanda, agregando que él como presidente de la JV Exequiel González Cortes, que ha sido reelegido recientemente en un tercer período, fue una sola vez a la UCJV no pareciéndole bien cómo se maneja esa organización. Consulta de dónde la UCJV saca dinero para pagar la demanda contra el municipio y el COSOC, acotando que está recién aprendiendo un poco del tema aun cuando tiene 7 años como



dirigente social de su población, creyendo que el Consejero Jiménez tiene que dar un paso al costado, porque en su caso ha perdido 5 meses como consejero pero otros llevan casi 3 años habiendo perdido el tiempo, lo que no puede ser.

El Consejero Fuentes manifiesta su sensación de profundo malestar y decepción sintiendo que han sido utilizados por un municipio negligente y livianito en su accionar con las organizaciones sociales cumpliendo sólo lo que la ley le obliga o le ordena pero sin el espíritu real y compromiso de ayudar a sus vecinos. Insiste en señalar que siente que de alguna manera han sido utilizados por un poco de poder y control político, que es lo que prima en estos convulsionados días que se viven, que deshumaniza totalmente el sentido primordialmente humanitario y humanista que debe tener la labor del municipio, palabras que no tienen otra intención que llamar la atención de los gestores municipales en el sentido que trabajan por y para las personas y vecinos dejando de lado los intereses políticos partidistas y abocados a lo que realmente fueron elegidos como miembros del COSOC que ha dedicado muchas horas de trabajo y dedicación al trabajo social en beneficio de los vecinos, mismo tiempo que le han quitado a sus familias, al trabajo personal, ocasionalmente al emprendimiento y hasta a ratos de ocio, tarea que de alguna manera ha sido invisibilizada por el municipio. Pregunta en qué publicación o medio ha salido algo respecto a la labor que el COSOC realiza, siendo una organización relevante en la labor municipal, sin embargo, sólo se informan mensualmente de tal o cual evento o gestión realizada por el municipio en las reuniones que la ley obliga a realizar. Agrega que los reparos que el COSOC plantea en esas reuniones no tiene el efecto deseado ni una respuesta ágil, creyendo que el punto que los convoca hoy es lo menos relevante porque el COSOC como tal hace rato que dejó de ser considerado por parte de la alcaldía. Cuenta que dejó de ser dirigente y no se quiso repostular a la reelección de la JV Plaza Zañartu, siendo por 8 presidente, porque se siente decepcionado por parte del municipio.

La Vicepresidenta manifiesta que le extraña la opinión del Consejero Jiménez al afirmar que anteriores COSOC también hubo irregularidades, sin embargo, no pidió la misma nulidad, afirmando que tal vez no lo hizo porque era vicepresidente. Recuerda que el consejero señaló que empezó con el reclamo antes que fuera la elección, no entendiéndose entonces cómo se volvió a postular, deseando tener respuestas del Sr. Jiménez a lo planteado por ella y otros consejeros.

El Consejero Acha señala que el proceso tenía algunos problemas que hizo ver en un mail cuando solicitó que se hiciera la reunión en curso para tener alguna explicación porque probablemente los consejeros son bastante inocentes, unos más otros menos, de estas situaciones siendo responsabilidad del municipio y de los funcionarios que llevan adelante este tipo de elección. Afirma que no desea hacer un juicio moral contra nadie porque resulta que si fuera por participar en la parte legal que ha visto en el municipio, estaría medio complicado y debería pasar a 2 cuadras del edificio para no mezclarse con algunas cuestiones medio extrañas, recordando que se ha involucrado en el tema de los permisos de obras porque le da lata las inmobiliarias que han



hecho pedazos Ñuñoa porque los dirigentes han estado desunidos y otros temas en los cuales ha venido gente, concejales de otros lados y se meten en Ñuñoa apuntando que quizás qué cuestiones hacen, lo que no sabe, pero la cosa es que se hacen cuestiones que la gente no quiere ni de la izquierda, del centro ni de la derecha. Manifiesta su lata que en la elección en el COSOC, ha vivido 2, la gente termine tremendamente peleada entre ellas que impide trabajar por el bien de la comuna, afirmando que por ello planteó el tema del reglamento, el que aborda varias de las cosas que están en la sentencia y que se trataron de ir arreglando debiéndose revisar la norma porque faltan algunas cosas que no se encontró oportuno hacerlo, creyendo que el principal problema es el normativo. Informa que actualmente la comisión de obras del COSOC está viendo el tema de la AVO, de la Plaza de las Etnias, del PLADECO y otras, no sabiendo si será muy conveniente que el COSOC termine abruptamente, por lo que sería deseable contar con un tiempo para terminar de hacer algunas cosas, creyendo que el municipio se debe hacer parte en la causa, no teniendo claro si el TER tiene injerencia en la elección del COSOC, tal como lo señaló la Consejera Donoso, deseando que no termine esta situación con toda la comuna dividida, que es lo que más le preocupa.

El Consejero Poveda consulta si la sentencia del TRICEL sería definitiva o si hay recursos posteriores, cuestionando a quien considera promotor de la reclamación, como dice la página 898, preguntando entonces por qué se postuló.

El Consejero Ruz plantea que es bueno que se haya presentado esta instancia de la sesión para discutir este tema, que encuentra vergonzoso y lamentable deseando que los futuros dirigentes que quieran servir a los vecinos no utilicen prácticas que perjudican y dividen a los vecinos porque cuando se toma un cargo hay que buscar las fórmulas para unir a los vecinos no para dividirlos. Manifiesta su molestia afirmando que se está viviendo en Chile un proceso de muchos cambios no pudiéndose tener una mentalidad tan egoísta y anticuada que por tener un grupo o una persona una mentalidad no similar, se le deba perjudicar y arrastrar a la comuna y a todos los vecinos. Cuenta que se integró con agrado a la JV, a la UCJV y al COSOC porque es una de las fórmulas para ayudar a la comunidad y a la unidad, conectar a los vecinos reales con las organizaciones observando dentro de éstas que faltaba unir, conectar las organizaciones para que transmitan las informaciones y beneficios que pueda recibir el vecino final, lo que no pasaba, habiendo en cambio egoísmo porque las personas se bloquean por mantener un poder, perjudiquen a su vecindad y, en este caso, a su comuna porque el COSOC es de la comuna y todos los consejeros de una u otra manera representan a la comuna y sus necesidades debiendo ser esa la tarea lamentando tener que encontrarse con este tipo de situaciones de reclamos después de llevar un largo trabajo en el COSOC tal como lo dijo y lo han demostrado, por ejemplo, la Consejera Donoso con su entrega para el asunto de la AVO, del mall Egaña y de todas las intervenciones de su comisión junto al Consejero Acha, quienes han hecho un excelente trabajo. Lamenta que toda esa labor se tire a la basura por una demanda que no se había difundido y desgraciadamente se le había olvidado, señalando que a lo mejor la escuchó una vez pero no sé reiteró porque siguió adelante en vez de decir no



hagan nada o sigan adelante, molestándole mucho esa actitud aun cuando es parte de la UCJV pero no comparte esa iniciativa que tuvo el directorio, deseando que los dirigentes nuevamente se incorporen porque la directiva no la compone sólo el presidente de la JV sino que también hay otras mentalidades que aportan el tesorero, el secretario y los directores, por lo que se debe tratar de unir para tener diferentes visiones y las decisiones no las tomen solamente los que sean presidentes de la JV, porque algunas veces son erróneas. Lamenta nuevamente lo acontecido por todas las organizaciones del COSOC y, en general, por las organizaciones que quieran servir a los vecinos.

La Consejera Vásquez señala que esta situación la ha dejado mal anímicamente, considerando que es un tema doloroso en el COSOC. Agrega que lo que le ha tocado ver en reuniones y actividades de diferente índole, es que existe un tremendo compromiso de muchos para hacer cosas por sus JV y por la comuna, en una acción de servicio, recordando en su ámbito que se ha motivado a gestionar y realizar con su universidad aportes a los vecinos en las áreas de educación, cultura y otros, manifestando su pena porque el COSOC no merece esta situación, porque se ha trabajado fuerte en las reuniones, en exposiciones, con problemas de toda índole como la pandemia, sin embargo se ha salido adelante online o como sea, esperando en Dios que esto se supere bien en beneficio de la querida comuna de Ñuñoa, sintiendo el aporte, respeto e interés que existe de parte de los integrantes del COSOC, en beneficio de todos.

La Directora DAJ responde las inquietudes planteadas por los y las consejeros, señalando que la municipalidad ha instruido un sumario administrativo que tiene como finalidad investigar los hechos y si es necesario y se determinan responsabilidades, establecer las sanciones respectivas, apuntando que como entidad pública hay un procedimiento reglado respecto de las sanciones que se pueden establecer sobre los funcionarios o funcionarias que resulten con responsabilidad administrativa, que son la multa, la censura, la suspensión y la destitución, dependiendo si la fiscalía considere si hay o no hay responsabilidad; respecto a si el COSOC es un grupo intermedio y si el TER tenía competencia para conocer de esto que está pasando, aclara que la competencia que tiene el TER es para calificar las elecciones de los grupos intermedios que tienen derecho a participar en la designación del COSOC pero no en sí al COSOC, comentando que el 27 de agosto de 2019 hubo un cambio en la legislación y se excluyeron a ciertos grupos de esa calificación del TER, que fueron a las JV y otras organizaciones comunitarias regidas por la ley 19.418 y en base a esa modificación parece que surgieron ciertas irregularidades por cambio normativa, agregando que si es necesario hacer consultas a la CGR por dudas que puedan surgir al respecto, lo puede hacer la municipalidad o los consejeros o como personas naturales, siendo las consultas libres de hacerse siempre que tengan fundamento; Sobre el reglamento del COSOC, comenta que la municipalidad le instruyó trabajar la modificación de la norma siendo ideal no extenderse más de 2 meses en el estudio para el eventual caso que si la sentencia se confirma se pueda tener un reglamento conforme a la normativa vigente participando en el proceso todas las partes interesadas instruyéndose también tener un fuerte trabajo con los integrantes del COSOC y con todas aquellas organizaciones que también quieran participar; respecto de los recursos que



recibe la UCJV para establecer la reclamación, apunta que no se puede intervenir porque no se tiene mayor injerencia de cómo el reclamante financió los abogados; sobre la posibilidad de extender el COSOC por más tiempo, se debe estar a lo que determina el TRICEL, si éste confirma la sentencia el COSOC se va a entender nulo y por lo tanto los consejeros van a dejar de ser consejeros una vez que esté ejecutoriada esa sentencia; respecto a si la municipalidad se puede hacer parte, apunta que a esta altura no es posible porque el plazo era de 10 días luego de la notificación de la reclamación del 2019; finalmente, contesta que posterior al fallo del TRICEL no procede recurso alguno respecto de su sentencia, con la única excepción de la facultad de corregir la sentencia de oficio o a petición de parte por algún error de hecho.

La Consejera Urra consulta por el estudio del reglamento en caso que se disolviera el COSOC, ya que entiende que la modificación de la norma se empezaría a estudiar en 2 meses más, siendo fundamental modificarlo para que no se vuelvan a repetir los hechos, consultando si en ese caso se utilizaría el reglamento antiguo. Responde la DAJ que una vez ejecutoriada la sentencia hay un plazo de 60 días para llamar a elecciones, aclarando que ésta no se encuentra ejecutoriada por lo que no se sabe si se va a ejecutar o no, teniendo un plazo adicional por el recurso presentado en el TRICEL siendo la instrucción trabajar de inmediato en el reglamento, dentro de este mes comenzar a trabajar el reglamento del COSOC haciendo partícipe de la modificación de reglamento a todas las organizaciones interesadas, pertenezcan o no al COSOC, tomando las buenas ideas y retroalimentarlas, independientemente que el COSOC deje o no de existir, para tener la norma en el momento en que la sentencia esté ejecutoriada para si fuera necesario realizar un nuevo procedimiento eleccionario tener un reglamento conforme a la legalidad a fin de que no nos pase lo que está pasando hoy, insistiendo que la modificación del reglamento comenzará ahora para que en el evento que se tenga que llamar a nuevas elecciones el reglamento esté listo y de conformidad a la legalidad para que en un nuevo proceso eleccionario se ejecute en forma correcta porque el reglamento no daba el ancho. Consulta la consejera si el reglamento lo aprueba el CM, respondiendo afirmativamente la Directora DAJ.

La Consejera Donoso agradece la información insistiendo en la consulta sobre si el TER puede conocer las reclamaciones que se realicen en contra de la elección del COSOC porque hay una sentencia del TER de Rancagua donde se declara incompetente para conocer de la reclamación contra la elección del COSOC porque no lo considera un grupo intermedio, deseando se pueda preguntar a CGR, ofreciendo enviar la sentencia a la que ha hecho mención.

La Vicepresidenta afirma que el cronograma al que se refirió el Consejero Jiménez no está estipulado ni en el reglamento ni tampoco en la ley, consultando a la Directora DAJ por ello, la que contesta que no sabe a qué cronograma hace referencia por cuanto se desconectó un momento, apuntando la consejera que le enviará la consulta.

La Consejera Gallegos comenta que si hay que llamar a elecciones del COSOC no podrían participar todas las organizaciones porque



están casi todas en procesos electorarios no alcanzando a un tercio las que ya eligieron nuevos directorios no pudiéndose constituir el COSOC, contando que varios procesos están reclamados ante el TER porque han encontrado irregularidades, consultando qué pasaría en ese escenario.

La DAJ señala que hay que tomar en consideración 2 cosas, uno que se debe cumplir la sentencia, querámoslo o no, si es que se está ejecutoriada, es decir si en algún minuto el TRICEL confirma la sentencia de primera instancia el COSOC la elección del COSOC va a quedar lamentablemente nula no pudiendo hacerse nada en contra de esa resolución judicial. Respecto a las nuevas elecciones, se tendrá que ver si es que se cumplen o no los requisitos necesarios para proceder a esas elecciones y, en el caso hipotético que indica la Consejera Gallegos que no se cumplieran, se estaría sin COSOC por un tiempo, tema que estaría sujeto a revisión y habría que determinarlo.

El Consejero Fuentes consulta si lo obrado por el COSOC quedaría nulo y si la modificación del reglamento tendría que abordarse como un grupo de vecinos de buena fe. Pregunta por qué el municipio esperó tanto tiempo para instruir una investigación sumaria si sabía que estaba esta reclamación desde 2019. Responde la DAJ que una vez ejecutoriada la sentencia el proceso electorario queda nulo y va a desaparecer el COSOC, no obstante, lo que establece la sentencia es que una vez ejecutoriada cesa el cargo de consejero a los integrantes del COSOC lo que significa que lo ejecutado por los consejeros antes tiene validez por un tema de buena fe, porque los tribunales comprenden que si había un COSOC constituido y que pudo haber actuado ante terceras personas, éstas no tienen por qué salir perjudicadas, agregando que la nulidad del COSOC y el cese del cargo de los consejeros se va a establecer sólo una vez que la sentencia esté ejecutoriada, lo cual es eventual porque puede que el fallo se revoque. Respecto de por qué se hace el sumario hoy y no antes, apunta que habría que preguntarle a la anterior gestión si es que tenía conocimiento de la materia y por qué no hizo un sumario, enterándose recién como Directora DAJ de la sentencia notificada el 6 de julio, apuntando que todo es eventual porque no hay sentencia ejecutoriada, no obstante, ante el conocimiento de eventuales irregularidades, como funcionarios municipales, una vez adquirido conocimiento se tiene la obligación de iniciar un proceso disciplinario para investigar qué pasó y sancionar en el caso de que se establezcan responsabilidades administrativas.

La Consejera Urra consulta por las fechas del PLADECO en las que tiene alguna injerencia directa el COSOC atendiendo la eventual nulidad del órgano, contestando SECPLA que está en este momento en el proceso de elaboración del PLADECO que debiera tenerse durante septiembre y ahí debiera someterse a conocimiento del COSOC y después para votación del CM, además del Presupuesto que también tiene que ser conocido por el COSOC y debe presentarse en octubre. Pregunta la consejera si el COSOC está nulo y se está justo en una fecha clave de consulta si se retrasaría la consulta y el proceso del PLADECO para esperar al nuevo COSOC, respondiendo el SECPLA que no tiene claridad de eso pudiendo averiguar e informarles con posterioridad.



La Vicepresidenta consulta si la última sentencia en la que anula el COSOC, entendiendo que en abril o mayo se presentó y habría llegado al municipio, por qué el municipio no apeló. Responde la DAJ que no es parte del juicio y nunca se hizo parte de él por lo tanto no podía apelar, acotando que quién estaba siendo parte era directamente el SECMUN, que fue quien apeló, acotando la Consejera Urra que el municipio no es parte del juicio no sabiendo si debiera existir apelación porque si un funcionario cometió un error se debe hacer un sumario para que pague de alguna manera su culpa, insistiendo en la necesidad de tener claridad sobre las fechas claves en que como COSOC se tiene alguna injerencia de participación o consulta sobre las acciones municipales.

El Consejero Fuentes consulta si el SECMUN está apelando como persona natural o como SECMUN, respondiendo la DAJ lo está haciendo de forma particular como persona natural.

La Directora DAJ solicita a los consejeros el trabajo que desarrollaron en algunas posibles modificaciones al reglamento, con el objeto de ver la factibilidad de introducir las en el nuevo reglamento, respondiendo el Consejero Acha que le enviará la última versión que es como de agosto de 2021 recordando que envió una presentación en su minuto con los puntos que estaban pendientes y que debía revisar el COSOC relativos a cuántas JV tenían que componer el COSOC y otras cosas, que es más bien una decisión político administrativa que una decisión del COSOC, agregando que en la primera lista de organizaciones su organización salía repetida en 2 estamentos, creyendo que eso más que una cosa ilegal es una situación que de repente hay tantas organizaciones que marea, por lo que alegó en su oportunidad porque no había quedado donde normalmente había sido electo, comentando finalmente que enviará a los consejeros la última versión de las modificaciones al reglamento.

El Consejero Ceballos consulta si la elaboración del nuevo reglamento lo diseña la municipalidad y lo sanciona el CM o el COSOC porque si el municipio va a diseñarlo de qué vale la opinión que hayan tenido o los desencuentros que haya habido en la elaboración del reglamento. Agrega que si el municipio lo confecciona y lo sanciona el CM da lo mismo lo que piensen los consejeros porque tiene claro cuál será la decisión, apuntando que el problema es que hay diferentes criterios o visiones de cuántos miembros se va a componer el COSOC creyendo algunos que siendo más grande es más democrático, pensando él que la democracia no es sólo eso sino también los grados de representatividad, a cuántos se representa, cuántos son, afirmando que entre más grande se puede llegar más lejos y que siendo más pequeño se llega más rápido. Responde DAJ que el reglamento del COSOC, al igual que todos los otros reglamentos municipales, es facultad de la municipalidad lo que no impide que al momento de ser confeccionados puedan tener la participación de la comunidad, siendo eso lo que se busca, documento que sanciona la Alcaldesa previa aprobación del CM e informe del COSOC para tener a la vista, afirmando que se trabajará con la comunidad, que posiblemente hayan disensos, diferencias, pero lo importante es que a los acuerdos que se llegue se esté dentro de la legalidad apuntando que en las conversaciones habrá



retroalimentación siendo importante que sepan cómo se está trabajando el reglamento siendo un punto fundamental hacerlos parte de este trabajo.

La Consejera Donoso entiende que según reglamento del COSOC el reglamento lo hacen los consejeros y es lo que han estado haciendo desde el año pasado, se emite un informe y lo aprueba el CM, solicitando se aclare el procedimiento, respondiendo la DAJ que respecto al reglamento, como se ha visto en la sentencia, tiene bastantes falencias, no pudiendo ser superior a lo que establece la ley, y en ese contexto la facultad es de la municipalidad para sancionar estos reglamentos previo acuerdo del CM, por lo que revisará la norma reglamentaria y se informará por qué está establecido de esa forma y cuál es la mirada que da el marco jurídico para la mirada que tiene el reglamento.

La Consejera Urra ratifica lo que indica la Consejera Donoso porque una de las pocas funciones que se ha tenido como COSOC ha sido trabajar el reglamento, entonces de algún modo según lo que indica la DAJ, los consejeros parecen quedar fuera de la elaboración del reglamento, solicitando que igual se les considere porque el Consejero Acha ha hecho un tremendo trabajo siendo importante trabajar en conjunto, en forma informada. Contesta DAJ que cree que ha quedado clara la ponencia de la municipalidad de trabajar con los consejeros el reglamento por lo que deben tener la seguridad de eso.

La Vicepresidenta agradece a DAJ por su disposición y respuestas que aclararon muchas dudas, apuntando que se dio a todos la oportunidad de preguntar y consultar, esperando que todo sea en beneficio de los que han entregado harto tiempo deseando que ojalá todo salga bien y que sea lo que Dios quiera.

La Consejera Urra señala que todo este tiempo que han trabajado juntos como COSOC tuvieron hartas diferencias pero lograron como organizaciones realizar un hermoso trabajo, lamentando la situación de cómo con relación a una sentencia, a una reclamación, se cuestione la labor que han realizado creyendo que a pesar de todas las diferencias arriesgándose a participar en un acto viciado, se puso hartas ganas, esfuerzo y cariño, por eso la molestia que no existiera la transparencia por parte de algunos colegas dirigentes sociales, sobre todo del presidente de la UCJV al no haber contado todo este proceso y toparse con esta situación encima, afirmando que así es la vida dirigenzial pillando de vez en cuando con este tipo de situaciones, hecho que se tendrá que hablar después en la reunión de la UCJV, agradeciendo haber compartido con todos los consejeros, calificándolos como tremendos dirigentes que fueron creciendo en el camino todos juntos, no siendo un tiempo perdido porque se lograron cosas en el COSOC, reiterando que como ha dicho, la labor se hace desde adentro no desde afuera, expresando su reconocimiento y cariño a todos, vecinas y vecinos, instándolos a seguir trabajando.

El Consejero Carreño cree que el Consejero Jiménez debería dar respuesta a lo que sucede, apuntando que con los fondos de la UCJV se pagó a un abogado para hacer esto, lo que no corresponde en su ética, abogado que es hijo de la Sra. Julia Rioseco que en ese momento era directora de la UCJV, preguntando dónde está la



ética ahí. Afirma que sería bueno que el Consejero Jiménez dé una respuesta, recordando que lleva como 30 años en esto, siendo como vitalicio en el tema de la JV y de la UCJV. Insiste en la necesidad de tener respuesta a los planteamientos hechos respecto del Consejero Jiménez porque todos los consejeros son dirigentes de la comuna y se debería saber por qué se hizo eso.

La Vicepresidenta recuerda que el tema más importante de la sesión era la sentencia, no el reglamento porque eso se iba a ver después, siendo bueno que cada uno diga lo que siente porque a lo mejor va a ser el minuto y el tiempo ya que no se sabe en realidad en qué va a terminar esto, entendiendo a las personas, a los consejeros que han dado su opinión porque el hecho de estar acá es tiempo que dedicaron y que a lo mejor están molestos y por lo que hay que entenderlo, manifestando su pena que la persona que hizo esto no tenga respuesta.

El Consejero Martínez señala que le sorprende un poco el intento como de buscar responsabilidades dentro de los propios consejeros habiendo una responsabilidad clara que es del municipio, la ilegalidad es del municipio, lo fraudulento es de parte de funcionarios del municipio, entonces aquí hay una organización que se hizo parte demandante, organización internamente que deberá revisar por qué se hizo parte demandante, opinando que en el COSOC no tienen por qué estar los consejeros enjuiciando a quien demandó al municipio con todo el derecho y potestad que la ley le da. Cree que hay 2 dos formas de salir adelante en esta situación, una con la frente en alto, con toda la probidad y transparencia posible tratando de ver esto y resolverlo de la mejor manera para los futuros COSOC que es modificando el reglamento, y la otra es empezar a pegar patadas en las canillas innecesariamente, forma que no entiende porque no ha lugar en esta sesión entendiendo la molestia lo que no significa que valide ese tipo de comentarios, no estando de acuerdo con ese tipo de comentarios porque no tienen razón de ser que se expresen en esta reunión. Señala que aquí se está hablando en beneficio de los vecinos no en base a sentimientos personales, que aquí se actúa en base a la ley y a normativas, por lo que si se va a empezar acá cada uno a expresar lo que se le ocurra porque cree que eso es válido, cree que están cayendo en un profundo error, señalando que o se sigue trabajando hacia adelante en lo que es el reglamento o de verdad se terminará peor de lo que se está entrando en este COSOC.

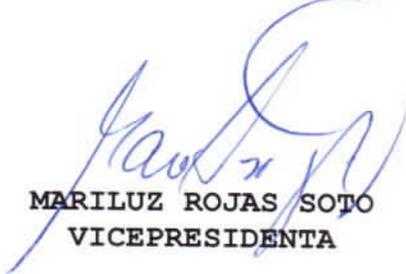
La Vicepresidenta señala que respeta la opinión del Consejero Martínez que dice que las cosas se hicieron porque fueron por irregularidades, culpando al municipio, que aquí no son culpables las personas que se están nombrando, pero si esto viene de irregularidades de hace muchos años por qué entonces no pidió la nulidad antes, porque él había sido vicepresidente o porque ahora no salió elegido como vicepresidente, afirmando que a eso es lo que va y por eso se pidió la opinión a todos los consejeros. Contesta el Consejero Martínez que si en su momento habían irregularidades se debió presentar una denuncia, no teniendo sentido empezar a ver para atrás qué es lo que pasó si no hay ningún antecedente, no debiéndose hablar sobre ese tipo de cosas que sólo caben en política ficción o cosas que no tienen ningún valor. Acota la Vicepresidenta que sólo repite lo que dijo el consejero aludido por varios miembros del COSOC opinando que sí



tiene valor porque la gente que pertenece a la UCJV tiene derecho a saber porque hay recursos de cada organización, por lo que tienen que preguntar y exigir. Recuerda que hay dirigentes de JV que pertenecen a la UCJV y que son consejeros del COSOC, entonces tienen todo el derecho a preguntar, agregando el consejero que a la UCJV le corresponderá revisar entonces los antecedentes por qué presentaron esa denuncia ahora y no antes pero que se está haciendo un juicio en esta sesión y eso no tiene sentido, acotando la Vicepresidenta que lo mejor es esperar a que esto tenga un buen término para el COSOC.

La Consejera Urrea opina que si se habla de ética y de actos con relación a anular las malas prácticas, afirma que en la ocasión se cometieron errores de ambos sectores, con nombre y apellido. Alejandro Jiménez cometió un error al usar recursos de la UCJV al levantar una reclamación que competía a todos los consejeros y no haber informado el proceso como correspondía, porque lo hizo a través de Rodrigo Molina, a través de Julia Rioseco y del hijo de ésta, quien participó en la reclamación, indicando que no se puede tapar las evidencias. Acota que también hay responsabilidad de otro sector, no pudiéndose decir que todas las uniones comunales y los COSOC a la fecha han sido actos viciados, apuntando que siempre en las elecciones hay acarreo de organizaciones fantasmas, de representantes que ni siquiera son parte de las organizaciones, por lo que son actos viciados, malas prácticas y malas políticas que hay que erradicar en ambos sectores. Reitera que queda pendiente la reunión de la UCJV donde se tratará el tema porque se monopoliza la opinión del directorio sin consultar a las JV. Manifiesta que lo que duele ahora, entendiendo el malestar y la desilusión de los consejeros COSOC y dirigentes sociales que están en la mesa, que se enteran ahora después de haber realizado un trabajo, de haberse reunido todos a pesar de las diferencias y que se está trabajando en cada sesión sacando actividades adelante en representación de los territorios. Insiste en que mucho tiempo después y a un año de concluir el período se enteran de la reclamación y de hechos ocurridos tras bambalinas sobre cómo nació la reclamación, lo que es cuestionable éticamente de un sector y de otro. Cree que el SECMUN tiene que responder, pero también éticamente tiene que responder el otro sector, afirmando que la modificación del reglamento es la única forma que se puede validar procesos eleccionarios bien hechos de aquí en adelante, con la administración de turno que sea.

20:07 horas

  
MARILUZ ROJAS SOTO  
VICEPRESIDENTA



  
HUGO ALEJANDRO MORA FLORES  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

**RECLAMACIÓN CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN  
DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO COMUNAL  
DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE  
ÑUÑO A “COSOC”, PARA EL PERÍODO 2019 A  
2023.**

**(efectuado el 07/12/2019)**

**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA  
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**



□ Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana

□ Reclamación Rol N°7623 – 2019.

□ Reclamante: Rodrigo Alejandro Molina Fernández, Presidente de la Junta de Vecinos Consistorial (a esa época).



□ Se alegan las siguientes irregularidades en el proceso de formación del padrón electoral y en el acto eleccionario:

1. Inclusión en el Padrón Electoral de organizaciones existentes, pero sin directorio validado legalmente.
2. Posible inclusión de empresas en el padrón definitivo (esto no se pudo verificar, ya que no se publicaron las razones sociales, sino nombres de fantasía).
3. Eliminación administrativa de organizaciones que estaban incluidas en el padrón electoral.
4. Diferencias entre el Padrón Preliminar, de 7 de noviembre, el Padrón Final, de 27 de noviembre y de los llamados a votar.

5. Incumplimiento de los plazos reglamentarios.

6. Trato arbitrario y discriminatorio hacia los votantes con poder, ya que una funcionaria a honorarios, y como tal, sin responsabilidad administrativa, determinaba qué poderes eran válidos y cuáles no lo eran, en circunstancias, además, que nunca se dispuso de un formato o se estableció reglamentariamente un estándar exigible a los poderes.

7. No existe acto administrativo para la convocatoria a la elección. Tampoco existe dicho acto para el nombramiento de los electos, a lo cual se agregaría la opacidad en las publicaciones.

Se pide que, en definitiva, se anule la elección del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Ñuñoa (COSOC), realizada el 7 de diciembre de

## SENTENCIA NOTIFICADA 06/07/2022

“18° Que, los hechos descritos, especialmente aquellos relacionados con la publicidad de la convocatoria y el establecimiento de la nómina provisoria y definitiva de organizaciones con derecho a participar en la elección, constituyen irregularidades graves del proceso electoral, desde que no sólo se alteró la secuencia y oportunidad de las distintas etapas que debieron seguirse, afectándose con ello el ejercicio de los derechos de las organizaciones sociales de la comuna, sino que, además,(...)

## SENTENCIA NOTIFICADA 06/07/2022

“18° (...) se omitió el cumplimiento de formalidades legales trascendentales para la conformación regular del padrón electoral y para la debida información de los electores, mediante actuaciones equívocas o sin respaldo administrativo, que influyeron directamente, tanto en la determinación del cuerpo electoral en cada uno de los estamentos que debieron constituirse, como en el resultado de las diversas votaciones efectuadas, siendo todas ellas de una relevancia tal, que no pueden sino subsanarse mediante la declaración de nulidad de todo lo actuado en el proceso reclamado.”

## SENTENCIA NOTIFICADA 06/07/2022

“Por estas consideraciones (...) se acoge la reclamación interpuesta por Rodrigo Alejandro Molina Fernández y se declara nulo el proceso eleccionario efectuado en la Municipalidad de Ñuñoa, destinado a la elección de los integrantes del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, para el período 2019 a 2023, efectuado el 7 de diciembre de 2019, debiendo los electos cesar de inmediato en el ejercicio de sus cargos.”

SENTENCIA NOTIFICADA 06/07/2022

*“La Municipalidad de Ñuñoa, por intermedio de su Secretario Municipal, deberá convocar a un nuevo acto eleccionario en el término de sesenta días, contado desde que la presente sentencia quede ejecutoriada, en el que se dará estricto cumplimiento a las formalidades legales y reglamentarias que le sean aplicables.”*

- Se apeló por don Miguel Ángel Ponce de León con fecha 11/07/2022
- La apelación ingresó al TRICEL con fecha 14/07/2022

En la Municipalidad:

- Se solicitó iniciar investigación Sumaria
- Se instruyó trabajar en la modificación del reglamento del COSOC